

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-144-2024-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y EVALUACION DEL PROCESO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	10401783372	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	VALENTIN CAJAS DENNIS CESAR	Hora de envío :	23:22:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

las Bases indica que la experiencia del postor en la especialidad dentro de servicios de consultoría de obra similares considera a los siguientes:

Supervisión de la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Evaluación de estudios definitivos de proyectos de inversión Pública, a nivel de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación de servicios de infraestructura deportiva y/o recreativa y/o estadios; por lo cual solicitamos al comité de selección ampliar la definición de servicios de consultoría de obras similares a: ELABORACION Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA Y/O PRIVADA, A NIVEL DE REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O RECONSTRUCCION DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA Y/O ESTADIOS Y/O EDIFICACIONES QUE CONTENGAN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** C **Página:** 112

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación de los principios que rigen las contrataciones incisos a) y b), del Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o reformulación y/o Supervisión y/o evaluación de Expedientes Técnicos y/o Evaluación de estudios definitivos de proyectos de inversión Pública y/o privada, a nivel de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Reconstrucción de servicios de infraestructura deportiva y/o recreativa y/o estadios y/o edificaciones que contengan infraestructuras deportivas..

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-144-2024-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y EVALUACION DEL PROCESO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :	20520884298	Fecha de envío :	28/02/2025
Nombre o Razón social :	INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:37:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: OBSERVAMOS QUE ESTA DEFINICIÓN DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS IGUALES O SIMILARES AL "OBJETO DE CONVOCATORIA¿ QUE CORRESPONDE A ¿SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIETES TECNICOS" ES RESTRICTIVA, EN ESTE SENTIDO Y AMPARANDONOS AL ART 2 DEL RLCE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS Y SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA EN ESPACIOS PUBLICOS Y/O SERVICIO RECREATIVO Y/O CENTRO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 **Página:** 112

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación de los principios que rigen las contrataciones incisos a) y b),del Artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o reformulación y/o Supervisión y/o evaluación de Expedientes Técnicos y/o Evaluación de estudios definitivos de proyectos de inversión Pública y/o privada, a nivel de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Reconstrucción de servicios de infraestructura deportiva y/o recreativa y/o estadios y/o edificaciones que contengan infraestructuras deportivas..

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-144-2024-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y EVALUACION DEL PROCESO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20520884298

Fecha de envío : 28/02/2025

Nombre o Razón social : INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:43:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN SU NUMERAL 16.1 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, SE SEÑALA LAS CONDICIONES DE PAGO; EN ESTE SENTIDO SE OBSERVA QUE HAN CONSIDERADO UN PORCENTAJE DE PAGO LUEGO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN Y/O AREA USUARIA MEJORAR DICHO LITERAL DE TAL MANERA DE ATRAER A DIFERENTES POSTORES A OFERTAR, HACIENDO CONOCIMIENTO DE SU PRIMERA CONVOCATORIA EN ESTADO DE DESIERTO, EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

PLAN DE TRABAJO: 10%

APROBACIÓN PRIMER ENTREGABLE 25%

APROBACIÓN SEGUNDO ENTREGABLE 40%

APROBACIÓN TERCER ENTREGABLE 15%

APROBACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE 10%

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 16

Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester precisar qué; el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en el caso de servicios de consultoría de obra), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación

así mismo, los porcentajes considerados en la forma y condiciones de pago no perjudican y son establecidos por el área usuaria considerando distintos aspectos la cual no afectaría la competencia para los postores.

Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-144-2024-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y EVALUACION DEL PROCESO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20520884298

Fecha de envío : 28/02/2025

Nombre o Razón social : INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:45:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL CONTENID DEL REQUERIMIETO NO HA CLOCADO UN PARRAFO DE PLAZO POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA LA REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, ELLO EN AMPARO DEL ART 2 EFICACIA Y EFICIENCIA DEL RLCE, ACIENDO MENCIÓN QUE ELLO OBEDECE A LA GESTIÓN DE RESULTADOSDE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** TODOS **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es menester precisar qué; el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en el caso de servicios de consultoría de obra), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación

Por tanto, la remisión de la resolución del expediente técnico se efectuará de acuerdo a los plazos administrativos de la Entidad y no perjudican la competencia para los postores.

Por lo expuesto NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno